



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.28.9

4 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026  
Punto 28.9 del orden del día

**EVALUACIONES DE LOS EFECTOS ACUMULATIVOS**

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

En el presente documento se informa sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 14.204-14.206 *Evaluación de los efectos y especies migratorias* y la Resolución 7.2 (Rev.COP14) *Evaluación de los efectos y especies migratorias*. Propone enmiendas a la Resolución 7.2 (Rev.COP14), que se presentan en el documento UNEP/CMS/COP15/Doc.28.10 Desarrollo de infraestructuras y especies migratorias, junto con enmiendas adicionales del Grupo de Trabajo sobre Infraestructuras. También propone nuevos proyectos de decisión y la supresión de las Decisiones 14.204-14.206.

El proyecto de resolución y de decisiones adjunto respaldaría el logro de las Metas 3.1-3.5 y 4.1 del Plan estratégico de Samarcanda para las especies migratorias 2024-2032.

## EVALUACIONES DE LOS EFECTOS ACUMULATIVOS

### Antecedentes

1. [La Resolución 7.2 \(Rev.COP14\)](#) *Evaluación de los efectos y especies migratorias* subraya la importancia de los efectos acumulativos como parte de evaluaciones de impacto ambiental de buena calidad y de las evaluaciones ambientales estratégicas.
2. Con respecto a esta cuestión, la COP14 adoptó las siguientes decisiones:

#### **Decisión 14.204 dirigida a las Partes**

*Se solicita a las Partes:*

- a) *informar al Consejo Científico, a través de la Secretaría, en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y las Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE), incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos; y*
- b) *en caso de que dichas directrices resultaran necesarias, se le solicita también prestar apoyo a la Secretaría para asegurar que se cuenta con los expertos externos necesarios para crearlas.*

#### **Decisión 14.205 dirigida al Consejo Científico**

*Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, analizar la información presentada por las Partes que esté relacionada con la implementación de la evaluación de los efectos acumulativos y la necesidad de crear más directrices; preparar un informe sobre la manera en la que dichas evaluaciones se han llevado a cabo y la importancia de la conservación de las especies; así como elaborar unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos en caso de que sea necesario, con el fin de presentar todos los resultados en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Decisión 14.206 dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *pedir información a las Partes sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos, incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen de si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos, a tiempo para tratarla en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico; y*
- b) *apoyar la elaboración del informe sobre la evaluación de los efectos acumulativos y de las directrices, en caso de que sea necesario.*

### Información presentada por las Partes y elaboración de un informe sobre los efectos acumulativos

3. El 3 de junio de 2024, la Secretaría emitió la [Notificación 2024/016 Evaluación de los efectos acumulativos](#) a todas las Partes, solicitándoles que presentaran información sobre políticas nacionales relativas a evaluaciones de efectos acumulativos en el marco de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), incluidas experiencias y enseñanzas adquiridas. También se pidió a las Partes que indicaran si existía la necesidad de directrices sobre evaluaciones de los efectos acumulativos para mamíferos marinos.

4. Las respuestas fueron recopiladas y presentadas a la ScC-SC7 como Inf.16 *Respuestas a la Decisión 14.204 sobre evaluaciones de los efectos acumulativos (UNEP/CMS/ScC-SC7/Inf.16)*. Se recibieron dos comunicaciones de las Partes, procedentes de Nueva Zelanda y la República Dominicana.
5. Para cumplir con lo solicitado en la Decisión 14.205, la Secretaría complementó la información recibida de las Partes con recursos adicionales, entre ellos bibliografía académica y documentos de política y de orientación nacionales e internacionales identificados mediante investigación en gabinete. El informe completo está disponible como [UNEP/CMS/COP15/Inf.28.9](#) y se adjuntan un resumen y las principales recomendaciones en el Anexo 1.
6. El informe ofrece una panorámica del estado actual de las evaluaciones de los efectos acumulativos (EEA), con especial atención a las especies migratorias marinas y ejemplos de diversas regiones geográficas. Expone: 1) cómo aplican las Partes las EEA y en qué ámbitos se requieren orientaciones adicionales, y 2) cómo se llevan a cabo las EEA y su relevancia para las especies migratorias. Se identifican prácticas óptimas y principales retos, que se utilizan para formular recomendaciones sobre cómo mejorar la inclusión de las especies migratorias en las EEA.
7. El informe pone de relieve la necesidad de directrices para la inclusión de especies migratorias en las evaluaciones de efectos acumulativos. Presenta recomendaciones que podrían servir de base para la elaboración de dichas directrices, si así lo requiriesen las Partes. Se ofreció al Grupo de trabajo sobre infraestructura del ScC (Consejo Científico) la posibilidad de examinar el informe; no se recibieron observaciones sustantivas.

#### Adopción del Acuerdo BBNJ y sinergias con la labor de la CMS sobre la EIA

8. El [Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional](#) (Acuerdo BBNJ) fue adoptado el 19 de junio de 2023 por la Conferencia Intergubernamental sobre la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, convocada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas.
9. El Acuerdo BBNJ pone en práctica las disposiciones sobre la evaluación de impacto ambiental en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional mediante el establecimiento de procesos, umbrales y otros requisitos para llevar a cabo y notificar las evaluaciones por las Partes (PARTE IV, Evaluación de impacto ambiental, artículos 27-39). Dado que las disposiciones de la CMS también se aplican a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, una vez que entre en vigor el Acuerdo BBNJ, ello tendrá repercusiones inmediatas para las Partes de la CMS que lleven a cabo actividades que requieran una EIA.
10. La consideración de los efectos acumulativos se menciona explícitamente en el Acuerdo BBNJ. Se señala que cuando una actividad prevista pueda tener más que un efecto menor o transitorio en el medio marino, o los efectos de la actividad sean desconocidos o poco comprendidos, la Parte con jurisdicción o control sobre la actividad llevará a cabo un examen, incluida una evaluación inicial de los posibles impactos y la consideración de los efectos acumulativos. Al determinar si las actividades previstas bajo su jurisdicción o control cumplen con el umbral para una EIA, los posibles efectos acumulativos de la actividad deben ser considerados en las etapas de examen, alcance, evaluación de impactos y evaluación final.

11. El Órgano Científico y Técnico del Acuerdo BBNJ elaborará normas o directrices para la evaluación de los efectos acumulativos en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y para determinar cómo deben tenerse en cuenta dichos impactos en el proceso de evaluación de impacto ambiental. La elaboración de directrices que respondan a las necesidades específicas de las especies migratorias podría constituir una valiosa contribución a este proceso.

#### Uso de metodologías de evaluación del impacto social (EIS) para los impactos en la cultura animal

12. Las evaluaciones del impacto social forman parte en ocasiones de las EIA, las EAE o las EEA, y se utilizan para analizar, supervisar y gestionar las consecuencias sociales previstas e imprevistas de intervenciones planificadas (políticas, programas, planes, proyectos) y de cualquier proceso de cambio social generado por dichas intervenciones, a fin de propiciar un entorno biofísico y humano más sostenible y equitativo.<sup>1</sup> Sin embargo, las EIS han recibido relativamente poca atención en el marco de la CMS. El Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible enumera los siguientes ejemplos de impactos sociales:<sup>2</sup>
- *Modo de vida de las personas, es decir, cómo viven, trabajan, disfrutan de su ocio e interactúan entre sí en el día a día.*
  - *Su cultura, es decir, sus creencias, costumbres, valores e idioma o dialecto compartidos.*
  - *Su comunidad: su cohesión, estabilidad, carácter, servicios e instalaciones.*
  - *Sus sistemas políticos: el grado en que las personas pueden participar en las decisiones que afectan a sus vidas, el nivel de democratización en curso y los recursos proporcionados a tal fin.*
  - *Su salud y bienestar: la salud entendida como un estado de completo bienestar físico, mental, social y espiritual, y no meramente como la ausencia de enfermedad o dolencia.*
13. La incorporación de las EIS en las EIA, las EAE y las EEA es un paso importante para mejorar las evaluaciones de impacto, incluidas las medidas de mitigación propuestas, teniendo en cuenta la vida de las comunidades (locales). No obstante, el uso de las EIS posiblemente se extienda más allá de los impactos en la cultura humana. La creciente comprensión del aprendizaje social y la cultura en muchas especies animales implica que muchos de estos impactos también pueden ser experimentados por sociedades animales y, por lo tanto, deberían tenerse en cuenta en los procesos de evaluación de impacto, algo que aún no se ha hecho. En consecuencia, aunque las EIS se centran tradicionalmente en las comunidades humanas, la creciente comprensión de la cultura animal, definida en la CMS como la información o el comportamiento compartidos dentro de una comunidad y adquiridos de congéneres mediante alguna forma de aprendizaje social, es cada vez más reconocida como un factor que puede verse afectado por las actividades humanas<sup>3</sup> y que, por tanto, debería ser considerada en cualquier tipo de evaluación de impacto.

---

1 Agencia Internacional para la Evaluación de Impacto (IAIA, por sus siglas en inglés). *Evaluación del Impacto Social*. <https://iaia.org/wp-content/uploads/2025/05/Spanish-SIA-Guidance.pdf>

2 Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD, por sus siglas en inglés). <https://www.iisd.org/learning/eia/wp-content/uploads/2016/05/SIA.pdf>

3 Brakes et al. (2025). Animal culture: conservation in a changing world. *Philosophical Transactions of the Royal Society B*. <https://royalsocietypublishing.org/toc/rstb/2025/380/1925>

14. La posible utilidad de las metodologías de EIS en relación con la cultura animal y la integración de tales consideraciones en las evaluaciones de impacto podría beneficiarse de una investigación, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Cultura animal y complejidad social*, que destacan la importancia de:
- considerar los comportamientos transmitidos culturalmente al determinar medidas de conservación;
  - evaluar las amenazas antropogénicas para especies de mamíferos socialmente complejas basándose en pruebas de la interacción de esas amenazas con la estructura social y la cultura;
  - aplicar un enfoque de precaución a la gestión de poblaciones respecto de las cuales existan pruebas de que la influencia de la cultura y la complejidad social puede constituir un problema de conservación;
  - recopilar y publicar datos pertinentes para avanzar en la gestión de la conservación de esas poblaciones y de grupos sociales diferenciados.

### Debate y análisis

15. Debido a la capacidad limitada, el informe sobre las EEA y las especies migratorias contenido en el documento [UNEP/CMS/COP15/Inf.28.9](#) dependió principalmente de fuentes en inglés de acceso público o, cuando fue necesario y posible, de traducciones automáticas de documentos en otros idiomas. Esto puede haber dado lugar a una representación más sólida de regiones con países anglófonos y con una trayectoria más larga en la práctica de EEA, como América del Norte, Oceanía y Europa. Si bien se hicieron todos los esfuerzos posibles para garantizar una panorámica mundial equilibrada, es esencial una mayor participación de regiones menos representadas, incluidas América del Sur y Central, África y Asia, tanto para compartir las experiencias existentes en EEA como para fomentar el desarrollo de estas prácticas donde aún están ausentes. La conclusión pone de manifiesto la necesidad de armonizar las numerosas directrices existentes para las EEA. La CMS puede aportar los conocimientos especializados necesarios específicamente sobre especies migratorias, ya que son particularmente vulnerables a los efectos acumulativos, pero están muy poco representadas en las políticas y directrices de las EEA.
16. Por lo tanto, el informe confirma la importancia de elaborar orientaciones sobre la integración de las especies migratorias en las EEA y formula recomendaciones a tal efecto, que se reflejan en los proyectos de decisión que figuran en el anexo 2. Además, las Partes, el Consejo Científico y la Secretaría podrían emprender actividades adicionales. Estas se incluyen en los proyectos de decisión que figuran en el anexo 2 del presente documento y en las enmiendas propuestas a la Resolución 7.2 (Rev.COP14). El Grupo de Trabajo sobre Infraestructuras de la CMS también revisó la Resolución 7.2 (Rev.COP14) y propuso enmiendas. Todas las enmiendas a la Resolución 7.2 (Rev.COP14) y las medidas recomendadas pertinentes se presentan en el anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP15/Doc.28.10 *Desarrollo de infraestructuras y especies migratorias*.
17. Las EEA también están relacionadas con muchas otras cuestiones abordadas en el marco de la Convención. En particular, dos novedades requieren mayor atención:
- Se espera que el Acuerdo BBNJ entre en vigor próximamente. Esto tiene implicaciones para la realización de EIA en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se propone que el Consejo Científico estudie más a fondo este tema y trate de apoyar a las Partes, al Consejo y a la Secretaría en el suministro de

aportaciones relacionadas con las especies migratorias a los procesos en el marco del Acuerdo BBNJ. Esto también ofrece la oportunidad de reforzar las directrices disponibles para las Partes sobre evaluaciones de impacto, incluidas las relativas a los efectos acumulativos.

- También se está haciendo evidente la importancia de las evaluaciones de impacto exhaustivas en el contexto de la creciente concienciación sobre los efectos que las actividades humanas pueden tener en la cultura animal y el aprendizaje social, lo que afecta así a los resultados de conservación. Hasta ahora, las metodologías de las EIS solo se han aplicado a las comunidades humanas, y han recibido poca atención en el marco de la CMS. Al investigar la aplicabilidad de las metodologías de EIS a la cultura animal, el Grupo de Expertos de la CMS sobre Cultura Animal y Complejidad Social puede proporcionar una orientación importante sobre esta cuestión emergente.

#### Acciones recomendadas

18. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:

- a) tome en cuenta el resumen y las recomendaciones del informe *Evaluación de los efectos acumulativos y especies migratorias* que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
- b) apruebe las enmiendas propuestas a la Resolución 7.2 (Rev.COP14) que figuran en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP15/Doc.28.10;
- c) apruebe los proyectos de decisiones que figuran en el Anexo 2 del presente documento; y
- a) derogue las Decisiones 14.204-14.206.

## ANEXO 1

## INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS ACUMULATIVOS PARA LAS ESPECIES MIGRATORIAS: RESUMEN Y RECOMENDACIONES

El informe completo puede consultarse en [UNEP/CMS/COP15/Inf.28.9](http://UNEP/CMS/COP15/Inf.28.9)

### Resumen

La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) reconoce que las especies migratorias se enfrentan a amenazas crecientes derivadas de presiones ambientales acumulativas, como el cambio climático, la degradación del hábitat, la contaminación y el desarrollo industrial. Las evaluaciones de impacto ambiental tradicionales (EIA) a menudo no logran captar los impactos acumulativos de múltiples actividades a lo largo del tiempo y el espacio, especialmente a través de las fronteras nacionales, lo que convierte a la evaluación de los efectos acumulativos (EEA) en una herramienta fundamental para comprender y mitigar los impactos en las especies migratorias.

En respuesta a la Decisión 14.205 de la COP14 de la CMS, el presente informe:

1. Evalúa cómo las Partes de la CMS aplican la EEA dentro de las EIA y las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE).
2. Identifica las mejores prácticas y los retos.
3. Recomienda orientaciones para una mejor inclusión de las especies migratorias en las EEA.

El informe examina las mejores prácticas mundiales y los marcos metodológicos para realizar EEA. Aunque el informe se centró en las EEA y las especies migratorias en el medio marino, la mayoría de las recomendaciones son aplicables a las EEA en general, así como a otros taxones de especies migratorias.

### Conclusiones principales

➤ **Las especies migratorias no están suficientemente representadas en las EEA**

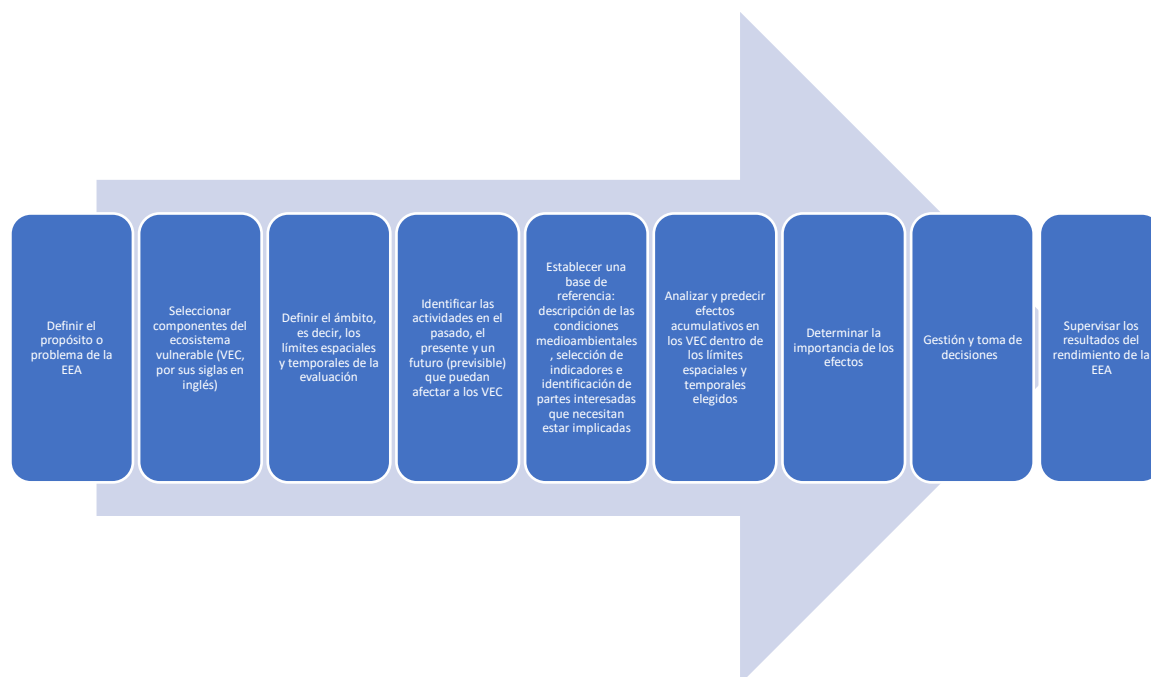
A pesar de su vulnerabilidad, las especies migratorias rara vez se consideran explícitamente en las EEA, la legislación sobre EEA o las directrices sobre EEA. Las especies migratorias marinas están especialmente en riesgo debido a presiones superpuestas relacionadas con el aumento de la actividad en los entornos marinos vinculada al desarrollo de energías renovables, el transporte y la minería en aguas profundas, agravadas por los impactos cada vez mayores del cambio climático, como el calentamiento y la acidificación de los océanos. Entre los retos figuran la escasez de datos, la dificultad para hacer un seguimiento a las especies a través de jurisdicciones y la falta de coordinación internacional.

➤ **Las prácticas de las EEA varían ampliamente**

Las EEA se aplican de manera inconsistente entre las Partes de la CMS. Solo dos Partes (Nueva Zelanda y la República Dominicana) respondieron a la solicitud de información de la CMS, siendo Nueva Zelanda la que proporcionó orientaciones y herramientas detalladas. Muchos países carecen de legislación nacional o de directrices sobre cómo realizar las EEA, especialmente en las regiones en desarrollo. Cuando la EEA forma parte de la legislación, no hay información sobre la aplicación y eficacia de las EEA ni sobre las medidas de mitigación resultantes.

➤ **Etapas metodológicas comunes en las EEA**

A pesar de la variabilidad, la mayoría de las EEA siguen una estructura similar, representada en el esquema siguiente.



➤ **Los principales retos para las EEA y las especies migratorias incluyen:**

- Carencia de definiciones y metodologías estandarizadas
- Disponibilidad e intercambio limitados de datos
- Dificultad para evaluar los efectos sinérgicos y no lineales
- Supervisión y seguimiento inadecuados de las EEA y de las medidas de mitigación
- Escasa integración de las EEA en los procesos de adopción de decisiones
- Efectos históricos desconocidos o no incluidos
- Reconocimiento y evaluación de la incertidumbre
- Escasos informes sobre la aplicación y la eficacia de las EEA

➤ **Las mejores prácticas para las EEA y las especies migratorias incluyen:**

- Alcance y propósito claramente definidos
- Escalas temporales y espaciales apropiadas
- Explicación de qué efectos, presiones y actividades se consideran y cuáles se excluyen
- Acuerdo sobre una base común frente a la cual se evalúan los impactos de las presiones
- Uso de modelos cuantitativos y predictivos para evaluar efectos acumulativos
- Incorporación de los conocimientos tradicionales y locales en las EEA
- Uso del SIG (Sistema de información geográfica) y herramientas espaciales para visualizar impactos acumulativos
- Desarrollo y utilización coherente de umbrales
- Documentación transparente de supuestos e incertidumbres

Si bien las EEA son cada vez más reconocidas como esenciales para la gestión ambiental, su aplicación a las especies migratorias sigue siendo limitada. La CMS se encuentra en una posición idónea para liderar los esfuerzos de integración de las especies migratorias en las EEA mediante la orientación, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional.

## Recomendaciones

Las recomendaciones que figuran a continuación no abordan en su totalidad todas las carencias y retos señalados en el informe, ya que se centran únicamente en ámbitos en los que la CMS y sus Partes tienen un mandato y pueden contribuir.

### **(1) Terminología y metodología**

- Las Partes deberían establecer directrices o normas comunes para llevar a cabo las EEA, incluidas las circunstancias en que deben evaluarse las especies migratorias y cómo hacerlo.
  - En particular, las Partes deberían proporcionar orientación sobre metodologías apropiadas para evaluar los efectos acumulativos en las especies migratorias, por ejemplo, en forma de un documento técnico de orientación.
  - Cuando existan o surjan retos singulares para realizar EEA, como en el caso de las especies migratorias marinas, las Partes deberían elaborar directrices específicas de EEA para determinados grupos de especies migratorias.
- Las Partes deberían compartir todas las directrices y normas existentes que ofrezcan orientación sobre la inclusión y evaluación de especies migratorias en las EEA.
- Las Partes deberían determinar una terminología común para las EEA, incluida una definición de «efectos acumulativos», «evaluación de efectos acumulativos» y otros términos clave.

### **(2) Legislación y política**

- Las Partes que no hayan incorporado las EEA en su legislación pueden aprender de aquellas que ya las hayan aplicado en la legislación nacional y deberían elaborar una política nacional sobre la realización de EEA, con especial atención a las especies migratorias.
- Se insta a las Partes que ya hayan incluido las EEA en su legislación nacional a proporcionar materiales de creación de capacidad y apoyar el desarrollo de legislación y políticas sobre EEA en los países que aún no lo hayan hecho, prestando especial atención a las especies migratorias.

### **(3) Aplicación**

- Las Partes que ya hayan incorporado las EEA en su legislación nacional deberían evaluar en qué medida se aplican y evaluar y, cuando sea necesario, mejorar la evaluación de las especies migratorias en las EEA.
- Las Partes deberían supervisar la aplicación de las EEA en las políticas y prácticas nacionales, especialmente la inclusión de las especies migratorias y los retos que dificulten su aplicación.

### **(4) Investigación**

- Las Partes deberían subsanar la falta de comprensión de la evaluación de los efectos acumulativos mediante la investigación de las interacciones entre presiones y receptores, en particular las formas no lineales (p. ej., antagónicas, sinérgicas, aditivas) en que se manifiestan los efectos acumulativos.
- Las Partes deberían realizar investigaciones sobre la legislación, las políticas y los métodos empleados para llevar a cabo las EEA en las 133 Partes de la CMS, a fin de

obtener una perspectiva detallada de los retos regionales, las carencias en legislación y políticas, y la inclusión de especies migratorias en las EEA, y compartir dichas investigaciones con otras Partes.

- A fin de ampliar este informe, que se ocupa principalmente de las EEA en el medio marino, las Partes deberían realizar investigaciones sobre las EEA en entornos, ecosistemas o hábitats singulares o específicos relevantes para las especies migratorias.
- Las Partes deberían investigar los avances tecnológicos en los métodos de EEA y en la recopilación de datos, incluidos, entre otros, los enfoques basados en inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático para respaldar las EEA.

#### **(5) Intercambio de datos e información**

- Para aliviar la carga de recopilación de datos y los retos de la escasez de datos, las Partes deberían compartir los datos e información necesarios para fundamentar las EEA, incluidos, entre otros, los datos sobre especies (población, tasas, rutas migratorias), datos de referencia sobre ecosistemas y hábitats, umbrales, presiones, fuentes y efectos, especialmente si se refieren a especies inscritas en los Apéndices I y II de la CMS.
  - Como primer paso, las Partes que sean Estados del área de distribución de la misma especie y las Partes que compartan frontera deberían compartir datos regionales sobre especies migratorias, así como EEA locales y regionales que se hayan realizado y que vayan a realizarse.
- Las Partes deberían supervisar el estado y la condición de los componentes vulnerables del ecosistema (VEC, por sus siglas en inglés) a lo largo del tiempo, en particular aquellos relacionados con especies migratorias, y compartir esos datos para fundamentar otras EEA, así como las futuras, con el fin de contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable para las especies migratorias.

#### **(6) Presentación de informes**

- Las Partes deberían proporcionar información sobre cómo llevan a cabo las EEA, lo que incluye, entre otros aspectos, la adición de una pregunta específica sobre las EEA como parte de la sección existente sobre EIA y EAE en el cuestionario del Informe Nacional. Esto puede utilizarse para evaluar la situación actual y, posteriormente, los progresos en la inclusión de especies migratorias en las EEA como parte de las EIA y las EAE, así como la aplicación de medidas.

#### **(7) Colaboración**

- Para superar el enfoque fragmentado de las EEA y aprovechar la labor ya realizada por otras instituciones, las Partes deberían consultar con la industria, el mundo académico y otras Partes a fin de mantenerse informadas sobre las prácticas más avanzadas e incorporar información fragmentada en un nivel estratégico o dirigido por los gobiernos.
- Las Partes deberían colaborar con organizaciones como el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y la UICN, para participar en los desarrollos actuales y futuros de las directrices sobre EEA, promover la inclusión explícita de especies migratorias en las mismas y supervisar y participar en su aplicación.

**ANEXO 2**

## PROYECTOS DE DECISIÓN

**EVALUACIONES DE LOS EFECTOS ACUMULATIVOS*****Dirigido a las Partes***

15.AA Se solicita a las Partes que:

- a) integren disposiciones para las evaluaciones de los efectos acumulativos (EEA) en la legislación ambiental nacional pertinente, con consideración específica de las especies migratorias, en particular aquellas inscritas en los Apéndices I y II de la CMS;
- b) desarrollen y apliquen políticas y directrices nacionales sobre la aplicación de las EEA, garantizando que los impactos en las especies migratorias se evalúen y aborden sistemáticamente;
- c) evalúen la eficacia de la aplicación de las EEA en la práctica, incluido el grado en que se consideran y abordan los impactos en las especies migratorias;
- d) apoyen el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental sólidas, modernas y uniformes para las actividades con posibles impactos en las especies migratorias en zonas situadas dentro y fuera de las jurisdicciones nacionales, según el Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ).

***Dirigido a las Partes***

15.BB Se insta a las partes a que:

- a) colaboren y compartan información para desarrollar e implementar conjuntamente marcos de EEA para su aplicación local, nacional, regional o internacional, y colaboren y compartan información con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo de estos esfuerzos; y
- b) fortalezcan las metodologías y los criterios para identificar, evaluar y mitigar los impactos acumulativos en las especies migratorias inscritas en la CMS y en sus hábitats, incluidos los efectos acumulativos transfronterizos y los efectos en los ecosistemas subrepresentados.

***Dirigido al Consejo Científico***

15.CC Se solicita al Consejo Científico que:

- a) elabore, con sujeción a la disponibilidad de recursos, orientaciones para la evaluación de los efectos acumulativos en las especies migratorias, incluida la creación de normas y metodologías comunes adecuadas para su aplicación en todas las Partes de la CMS, lo que debería incluir:

- i. una evaluación de la terminología actual utilizada en el contexto de las EEA y recomendaciones para un vocabulario armonizado, incluidas definiciones claras de «efectos acumulativos», «evaluación de los efectos acumulativos», «presiones» y otros términos clave, para su uso en las orientaciones de la CMS y en otros marcos internacionales;
  - ii. asesoramiento sobre cuándo y cómo deben evaluarse las especies migratorias en el marco de las EEA y mejores prácticas, incluidas aquellas específicas de contextos difíciles como los entornos marinos o los retos específicos de determinadas especies o sectores;
  - iii. consideración de los avances tecnológicos pertinentes para las metodologías de EEA, incluida la posible utilización de la inteligencia artificial (IA), el aprendizaje automático y otras herramientas innovadoras para apoyar la evaluación y la interpretación de los efectos acumulativos, así como asesoramiento sobre la aplicabilidad y limitaciones de dichas tecnologías, con la descripción de posibles casos de uso y los requisitos de datos o de capacidad asociados;
  - iv. recomendaciones para adaptar los marcos existentes de EEA a fin de que respondan mejor a las necesidades de las especies migratorias;
- b) en colaboración con su Grupo de Trabajo de Expertos sobre Cultura Animal y Complejidad Social, investigue el potencial de las metodologías de evaluación de impacto social (EIS) para comprender los efectos de las actividades humanas en la estructura social y la cultura de las especies migratorias.

***Dirigido a la Secretaría***

15. DD La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, deberá:

- a) apoyar la elaboración de materiales de orientación sobre la aplicación de las EEA para las especies migratorias, en colaboración con las partes interesadas y los órganos de expertos pertinentes;
- b) promover y facilitar la colaboración entre las Partes y organizaciones pertinentes, como el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros órganos científicos o técnicos dedicados al desarrollo o la aplicación de marcos de EEA;
- c) participar en los procesos para poner en práctica el Acuerdo BBNJ [una vez que haya entrado en vigor], con el fin de promover la coherencia y garantizar la consideración de las especies migratorias, y explorar las formas en que el Consejo Científico pueda contribuir a dichos procesos.